

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSOS CENTROS E INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

La Delegación de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada tiene previsto llevar a cabo el servicio seguridad y vigilancia en la Diputación con el objeto de garantizar la seguridad en los edificios y centros propiedad de la Diputación de Granada y proteger tanto al personal de dicha corporación, como a los usuarios y los bienes propios, siendo para ello necesario dotar a los mismos de servicios de seguridad y vigilancia.

La satisfacción de dichas necesidades y por tanto de la prestación objeto de este contrato no puede llevarse a cabo por el servicio interesado en la realización del mismo, debido a la insuficiencia, la falta de adecuación, así como la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración, lo que justificaría el contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


La Diputación de Granada no cuenta con la habilitación necesaria por parte del Ministerio del Interior para prestar servicios de seguridad y vigilancia, ni figura entre su objeto, así mismo, no cuenta con personal habilitado para prestar servicios de seguridad., es por ello, que nos vemos en la obligación de contratar estos servicios.

El objetivo de este contrato es llevar a cabo las labores de control y vigilancia externa e interna de las dependencias e instalaciones de la Diputación de Granada

Por los motivos siguientes:

- La necesidad de controlar el acceso de personas y vehículos a las distintas instalaciones.
- La necesidad de llevar a cabo la seguridad y vigilancia de carácter general sobre locales y bienes de los recintos incluidos en el contrato.
- Evitar la comisión de actos delictivos o vandálicos.

Código Seguro de Verificación	IV7PYCHDNAGPSTOJ2A6AKNJHO4	Fecha	05/10/2023 01:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PYCHDNAGPSTOJ2A6AKNJHO4	Página	1/2



- El centro no dispone de medios personales propios para la realización del mismo.
- El servicio propuesto no hace frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias/funciones encomendadas a la Diputación Provincial de Granada.
- El servicio se prestará en los distintos centros e inmuebles de la Diputación Provincial de Granada, por lo que se autoriza a la empresa que resulte adjudicataria a ocupar dichos espacios.

Granada a fecha de su firma electrónica

El Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Presidencia, Proyectos
Estratégicos y Portavocía

Nicolas José Navarro Diaz

Código Seguro de Verificación	IV7PYCHDNAGPSTOJ2A6AKNJHO4	Fecha	05/10/2023 01:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PYCHDNAGPSTOJ2A6AKNJHO4	Página	2/2

